

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría al Desempeño:	7
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.23.EE.15	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15	7
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.23.EE.15	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15	8
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15	10
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AD.23.EE.15	11
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AD.23.EE.15	11
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15	12
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AD.23.EE.15	13
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AD.23.EE.15	13
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15	14
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AD.23.EE.15	15
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15	15
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15	16
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15	17
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	19
X. Dictamen de la Auditoría.	19

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Consejo Estatal Contra las Adicciones.
23-EE.15-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos; verificar el Control Interno, la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; estructura, desempeño y funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC) y la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Subdirección Clínica, Subdirección Administrativa y Oficina de Recursos Financieros.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que se promovieron programas, políticas y estrategias transversales en materia de atención de adicciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.
2. Verificar que se supervisó y se dio seguimiento a los resultados de las acciones establecidas en los programas estatales en materia de adicciones y si se formularon recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Verificar que se elaboraron y aprobaron los programas anuales de trabajo en materia de adicciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.
4. Verificar la creación del Registro Estatal de los Centros de Atención de Adicciones.
5. Verificar que se fomentó la realización de investigaciones sobre las adicciones, que permitan nuevos modelos de prevención, control y tratamiento.
6. Verificar que se diseñaron y aplicaron programas que tiendan a la prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción.
7. Verificar que se promovieron actividades que apoyen las acciones contra las drogas.
8. Verificar que se estableció un sistema de vigilancia epidemiológica interinstitucional que permitan evaluar tendencias, identificar grupos de riesgo y detectar oportunamente factores que favorezcan las adicciones.
9. Verificar que se difundieron medidas que tiendan elevar la calidad de vida de las familias y de las comunidades.
10. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.
11. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
12. Verificar que el Comité de Ética se encuentre integrado y que haya cumplido con sus funciones reglamentarias.
13. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

14. Identificar la contribución del ente para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la operación de sus Programas Presupuestarios.
15. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.23.EE.15

De la revisión a la documentación fotográfica y el listado de programas de prevención, remitidos por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se verificó que se realizaron acciones mediante las cuales se promovieron programas preventivos escolares para primarias, secundarias, preparatorias, padres de familia, empresas, sindicatos, así como políticas y estrategias en materia de atención de adicciones, con participación de dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción XI del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15

De la revisión al programa operativo anual remitido por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, correspondiente al área de prevención, se detectó que no se acreditó la supervisión y seguimiento a los resultados de las acciones establecidas en los programas estatales, ni la elaboración de recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos previstos en ellos.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 16, fracción XII del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECA/DG/2476/2024, la directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; manifestó lo siguiente:

Se hace mención al incumplimiento en lo establecido en el artículo 16, fracción XII el (sic) Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones, es pertinente hacer la mención que la fracción señalada no existe ya que el Artículo 16 solo cuenta con X fracciones, por lo que apegado al Artículo 16 fracción VIII "rendir un informe trimestral a la junta de gobierno", tengo a bien anexar de manera digital en una carpeta de nombre Resultado Núm.2 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15 las 4 actas de sesiones ordinarias de la junta de gobierno correspondientes al seguimiento de avances del programa operativo 2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, informa que en el Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones, la fracción XII del artículo 16 no existe, ya que solo cuenta con X fracciones; sin embargo, con fecha 5 de abril de 2019, fue publicado el Decreto Administrativo por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones, en el cual, al artículo 16 se le adicionaron las fracciones XI a la XVIII, y considera la fracción XII.

Respecto a la falta de seguimiento y supervisión a los resultados de las acciones establecidas en los programas estatales, se remiten las actas de sesiones trimestrales de la Junta de Gobierno; sin embargo, no remiten las conclusiones que derivan de la ejecución y cumplimiento de dicha actividad, mismas que puedan recaer en la elaboración de recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para garantizar que, en lo sucesivo, se acrediten las actividades de supervisión, el seguimiento y la elaboración de recomendaciones relacionadas con los resultados de las acciones establecidas en los programas estatales, asegurando así el cumplimiento de los objetivos previstos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.23.EE.15

De la revisión a los programas anuales remitidos por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se verificó que se elaboraron los programas relativos al trabajo en materia de adicción, del área de Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales y de la Unidad de Prevención en Adicciones, que conforman al consejo, de conformidad con el presupuesto autorizado, mismos que fueron presentados y aprobados por la Junta de Gobierno en la IV sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción XI y 16, fracción XIII del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15

De la revisión a la información y documentación remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se verificó la creación del registro estatal de los centros de atención de adicciones, que a la fecha inscribe 3 establecimientos especializados en la atención de adicciones en el Estado de Nayarit.

Sin embargo, derivado de la búsqueda en Internet e inspección física, se detectaron centros de atención de adicciones, que se encuentran funcionando sin estar inscritos en el registro estatal, como se describe a continuación:

CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES SIN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL				
Núm.	Nombre	Domicilio	Hallazgo	
1	Centro de Rehabilitación contra Las Adicciones Las Puertas AC- para mujeres	Copal 132, Santa Cecilia, 63089 Tepic, Nay.	Se encuentra establecido como centro de tratamiento especializado contra las adicciones en el domicilio señalado.	
2	Centro Drogadictos Unidos en Rehabilitación	Av. Insurgentes 2227, Gustavo Díaz Ordaz, 63176 Tepic, Nay.	Se encuentra establecido como centro de rehabilitación en el domicilio señalado.	
3	Centro de tratamiento Jóvenes en Acción	Prieto Crispín 107, 2 de agosto, 63175 Tepic, Nay.	Este centro no se encuentra registrado en internet, sin embargo, se encuentra establecido como centro de tratamiento especializado contra las adicciones en el domicilio señalado.	
4	Una oportunidad de vida A.C. Centro de Tratamiento en adicciones femenil.	Pueblo En Lucha 98, 2 de agosto, 63175 Tepic, Nay.	Se encuentra establecido como centro de rehabilitación femenil, en el domicilio señalado.	
5	Vivir para servir con amor A.C.	Nicaragua 261, Los Fresnos, 63185 Tepic, Nay.	Este centro no se encuentra registrado en internet, sin embargo, se encuentra establecido como centro de tratamiento especializado contra las adicciones en el domicilio señalado.	
6	Jóvenes Guerreros	Rey Nayar 77, Landareñas, 63784 Xalisco, Nay.	Este centro no se encuentra registrado en internet, sin embargo, se encuentra establecido como centro de tratamiento especializado contra las adicciones en el domicilio señalado.	
7	Centro de rehabilitación contra las adicciones CETPCA A.C	C. Melita 6-D, Hermosa provincia, 63197 Tepic, Nay.	Este centro no se encuentra registrado en internet, sin embargo, se encuentra establecido como centro de tratamiento especializado contra las adicciones en el domicilio señalado.	

FUENTE: Elaboración propia de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y búsqueda en internet.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XV y 16, fracción XVI del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECA/DG/2476/2024, la directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; manifestó lo siguiente:

Se hace mención al registro estatal de los centros de atención de adicciones, que a la fecha inscribe a 3 establecimientos especializados en la atención de las adicciones en Nayarit, derivado de esto cabe hacer mención que en el año 2023 se tenían tres centros reconocidos por la CONASAMA (Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones) y 82 centros registrados, estos no cuentan con reconocimiento ante la Federación, actualmente en total son 85 centros de los cuales se anexa de manera digital en una carpeta de nombre Resultado Núm.4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15 el directorio de dichos centros.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se presentó como evidencia documental un archivo titulado “Directorio Centro”, que incluye dos listados, el primero corresponde a tres

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

establecimientos identificados como “Clínicas Modalidad Mixta Tepic”, y el segundo, a 79 establecimientos ubicados en los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santiago, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, clasificados como “Directorio Modalidad Ayuda Mutua”.

Para cada establecimiento, el directorio registra información como el nombre del encargado, dirección, correo electrónico y teléfono; sin embargo, en algunos registros se omitió diversa información, entre las que destaca lo siguiente:

1. El consejo informa un total de 85 centros; sin embargo, el directorio remitido se integra únicamente por 82 centros;
2. En varios casos, la información relativa al nombre del encargado del centro, correo electrónico o teléfono está incompleta.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones que se consideren pertinentes, para integrar y mantener actualizado el registro estatal de los centros de atención de adicciones, garantizando que la información registrada, se realice de forma íntegra y homogénea de todos los centros de atención; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15

De la revisión a la información y documentación remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, en relación con el fomento a investigaciones sobre las adicciones con instituciones privadas, el consejo no remitió evidencia de su realización, asimismo, no acreditó haber generado nuevos modelos de prevención, control y tratamiento sobre las adicciones.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 16, fracción XVII del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECA/DG/2476/2024, la directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; manifestó lo siguiente:

El fomento a investigaciones sobre las adicciones con instituciones privadas, destaco que el Consejo Estatal Contra las Adicciones, su función no es la investigación, aunque se participó en la Encuesta Nacional de Salud Mental y Adicciones 2023-2024 en el levantamiento de datos, los resultados serán publicados por la federación CONASAMA.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, informa que la investigación no es función del Consejo Estatal Contra las Adicciones; sin embargo, el Decreto administrativo por el que se reforman y adicionan diversas

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

disposiciones al Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones, establece dentro de las facultades y atribuciones del Director General, la de “fomentar en coordinación con las instituciones especializadas, públicas y privadas la realización de investigaciones sobre las adicciones”, de lo cual, no remite evidencia documental que acredite su cumplimiento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las acciones que se consideren pertinentes para que, en lo sucesivo, en coordinación con las instituciones especializadas, públicas y privadas, fomente la realización de investigaciones sobre las adicciones, que permitan desarrollar nuevos modelos de prevención, control y tratamiento de las mismas; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AD.23.EE.15

De la revisión a la información y documentación remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se acreditó que cuenta con un manual de procedimientos para el centro terapéutico, el cual forma parte de la Unidad de Subdirección Clínica; en dicho manual se describe el modelo de tratamiento, así como el objetivo del manual, los procedimientos de rehabilitación de un adicto en residencia, etapa de ingreso, que comprende desde la recepción del paciente, tratamiento, egreso, cuidado continuo y seguimiento del paciente, y asimismo se incluye horario de actividades y organigrama, mismo que es aplicado para la prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción, en el consejo.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción II del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones; y 4, fracción II del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AD.23.EE.15

De la revisión a la documentación y evidencia fotográfica remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se verificó que se promovieron actividades dentro de la sociedad que apoyen las acciones contra las drogas, estas actividades se promovieron principalmente en centros educativos, así como en municipios vulnerables.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción II del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones; y 5, fracción II del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15

De la revisión a la información y documentación remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se verificó que mediante oficios mensuales, fue enviada información a la coordinadora de Epidemiología del S.S.N. Jurisdicción No.1 Tepic, en lo referente al programa denominado sistema de vigilancia epidemiológica en adicciones (SISVEA); sin embargo, el consejo no remitió evidencia documental que acredite que se estableció un sistema de vigilancia epidemiológica interinstitucional con indicadores que permitiera evaluar tendencias, identificar grupos de riesgo y detectar factores que favorezcan las adicciones.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción VIII del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones; y 5, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECA/DG/2476/2024, la directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; manifestó lo siguiente:

Derivado de la observación en la cual se refiere a la falta de evidencia documental que acredite que esta institución estableció un sistema de vigilancia epidemiológica interinstitucional con indicadores que permitiera evaluar tendencias, identificar grupos de riesgo y detectar factores que favorezcan las adicciones, tengo a bien señalar que no hay suficiencia presupuestal para formar un área que funcione como sistema de vigilancia epidemiológica en el CECA, a pesar de ello otorgamos la información cada mes mediante formatos oficiales requisitados por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones, la cual esta sectorizada al sector salud y es dependiente de la Secretaría de salud ya que ellos son los encargados de llevar un registro con indicadores que permiten evaluar tendencias, identificar los grupos de riesgo y detectar factores que favorezcan las adicciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que argumenta que el consejo no tiene suficiencia presupuestal para formar un área que funcione como sistema de vigilancia epidemiológica, y que a pesar de ello, cada mes mediante formatos oficiales informan al sistema de vigilancia epidemiológica de las adicciones, el cual es dependiente de la Secretaría de Salud; por lo que se confirma que no se estableció un sistema de vigilancia epidemiológica interinstitucional con indicadores que permitiera evaluar tendencias, identificar grupos de riesgo y detectar factores que favorezcan las adicciones.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones e implementen las acciones que se consideren pertinentes, para que en lo sucesivo, se establezca de forma adecuada, un sistema de vigilancia epidemiológica interinstitucional con indicadores en adicciones que permitan evaluar tendencias, identificar grupos de riesgo y detectar oportunamente factores que favorezcan las adicciones; en su caso y de considerar que la facultad legal no se encuentra como parte de las actividades o acciones de competencia, resulta importante realizar las

adecuaciones pertinentes a su normatividad, de tal forma que se proporcione cabal cumplimiento a la que se encuentre vigente; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AD.23.EE.15

De la revisión a la información y documentación remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, consistente en el anuncio radiofónico en audio, así como el cronograma de su reproducción, se verificó la radiodifusión de anuncios publicitarios, con la campaña de “daños por consumo de cristal” el cual señala cuales son las consecuencias del consumo de esta sustancia, permitiendo fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el autocuidado de la salud en la población en general.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal Contra las Adicciones; y 4, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AD.23.EE.15

Del análisis al estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto del Consejo Estatal Contra las Adicciones, se verificó que los recursos aprobados fueron por \$33,546,129.79 (treinta y tres millones quinientos cuarenta y seis mil ciento veintinueve pesos 79/100 moneda nacional); el presupuesto modificado fue de \$33,766,424.75 (treinta y tres millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 75/100 moneda nacional), del cual el consejo devengó la cantidad de \$33,522,823.27 (treinta y tres millones quinientos veintidós mil ochocientos veintitrés pesos 27/100 moneda nacional), manifestando un monto por ejercer de \$243,601.48 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos un pesos 48/100 moneda nacional), lo que representa el 0.7% del total del recurso autorizado, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO 2023 CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES						
Concepto	Aprobado \$	Modificado \$	Diferencia %	Devengado \$	Diferencia \$	Devengado %
Servicios Personales	31,171,516.66	30,486,657.88	-2.2	30,378,660.42	-107,997.46	-0.4
Materiales y Suministros	1,290,496.00	1,981,712.74	53.6	1,931,372.29	-50,340.45	-2.5
Servicios Generales	1,049,117.13	1,163,656.13	10.9	1,086,988.56	-76,667.57	-6.6
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	35,000.00	134,398.00	284.0	125,802.00	-8,596.00	-6.4
Totales	33,546,129.79	33,766,424.75	0.7	33,522,823.27	-243,601.48	-0.7

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto al 31/dic/2023

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, párrafo último de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15

Derivado del análisis de la información remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, respecto de la estructura orgánica, operación y funciones que realiza el Órgano Interno de Control, se detectó lo siguiente:

- I. Para el ejercicio 2023 no se contempló en su normativa, la figura del Órgano Interno de Control para atender las acciones inherentes a su función;
- II. Mediante oficio interno y para promover su aplicación, se hizo del conocimiento del personal los Códigos de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit; sin embargo, no se encuentran publicados en su página de internet.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10 y 16, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECA/DG/2476/2024, la directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; manifestó lo siguiente:

La figura del Órgano Interno de Control se considero (sic) dentro del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones, publicado el 30 de Diciembre del 2023 y que por cuestiones presupuestales no se pudo contemplar en la estructura orgánica de este Consejo Estatal Contra las Adicciones para este 2024, actualmente se está elaborando en la actualización del Manual de Organización el cual nos va permitir modificar la estructura orgánica del CECA y agregar el puesto del OIC para el ejercicio fiscal 2025; una vez hecho esto se podrá contar con la figura oficial del OIC. Se anexa de manera digital una carpeta de nombre Resultado Núm.11 Observación 1.AD.23.EE.15 la cual contiene en formato PDF el Reglamento Interno en cuestión.

En cuanto al Código de Ética y Código de Conducta, me permito hacer de su conocimiento que actualmente se encuentran publicados en la pagina (sic) oficial del Consejo Estatal Contra las Adicciones; no omito mencionar que a la par de la elaboración del Manual de Organización se esta (sic) elaborando el Código de Ética y Código de Conducta propio del Consejo Estatal Contra las Adicciones , una vez validados por la SHBG estos se publicarán en la pagina (sic) oficial del ente y reemplazara a los publicados actualmente. Se anexa evidencia en medio digital en una carpeta denominada Código de Ética y Código de Conducta de la publicación de ambos Códigos en la Pagina (sic) de Internet del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, respecto a los Códigos de Ética y Conducta, se acreditó que se encuentran publicados en la página oficial del consejo; sin embargo, en cuanto a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, si bien se informa que en el Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones, publicado el 30 de diciembre del 2023, se contempló dicha figura, ésta, por cuestiones presupuestales no se pudo contemplar en la estructura orgánica del consejo, en el ejercicio fiscal 2024, por lo que se determina que persiste la falta de constitución del Órgano Interno de Control, y consecuentemente, la falta de atención de las acciones inherentes a su función.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones e implementen las acciones que se consideren pertinentes, para que el Órgano Interno de Control cuente con la estructura orgánica que le permita cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AD.23.EE.15

Del análisis al acta de instalación del comité de ética remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se detectó que cuenta con la instalación de un comité de ética, mismo que está conformado por un presidente, secretario ejecutivo, propietario encargado de área, suplente de encargado de área, dos propietarios encargados de áreas, dos suplentes de encargado de área, propietario nivel operativo, suplente nivel operativo, dos propietarios nivel operativo y dos suplentes nivel operativo.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 9 y 10 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15

De la revisión a la normativa interna de Consejo Estatal Contra las Adicciones, respecto al estatus de la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, se detectó que no contempla la estructura y atribuciones de la Coordinación de Archivos, áreas de Correspondencia, Archivo de Trámite, por área o unidad y Archivo de Concentración; consecuentemente no se remitió evidencia documental que acredite la conformación del Sistema Institucional de Archivos, así como la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico; y asimismo, no se acreditó la integración del Grupo Interdisciplinario.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 11, fracción V, 13, 20, 21, 23 y 50 de la Ley General de Archivos; y 10, fracción V, 12, 18, 19, 22 y 48 de la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECA/DG/2476/2024, la directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; manifestó lo siguiente:

Se remite de manera digital en carpeta de nombre Resultado Núm.13 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15 evidencia documental que constata la conformación del Sistema de Archivo Institucional; tal como lo es:

- *Acta de Instalación del Grupo Interdisciplinario*
- *Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Grupo Interdisciplinario de Archivo*
- *Constancia de Refrendo al Registro Nacional de Archivo*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Cuadro General de Clasificación Archivística*
- *Nombramiento del Coordinador de Archivos*
- *Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024*
- *Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones*
- *Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario*
- *Responsables de Archivo de Correspondencia y Archivo de Concentración*
- *Responsable de Archivo de Trámite*
- *Validación del Cuadro General de Clasificación Archivística*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, el consejo remitió el reglamento interior donde se corrobora que se contempla la estructura y atribuciones de la Coordinación de Archivos, área de Correspondencia, Archivo de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico; asimismo, se remitió evidencia consistente en el nombramiento del Coordinador de Archivo, expedido el 15 de enero de 2024, acta de instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivos, de fecha 07 de marzo de 2024, las reglas de operación del Grupo Interdisciplinario, información de los responsables de Archivo de Trámite, Archivo de Correspondencia y Archivo de Concentración, el programa Anual de Desarrollo Archivístico, constancia de refrendo al Registro Nacional de Archivos, y el cuadro general de Clasificación Archivística, así como la validación del mismo; sin embargo, el acta de instalación del Grupo Interdisciplinario no se conformó adecuadamente, ya que carece del titular del Área Jurídica y del Órgano Interno de Control.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de integrar a los titulares del Área Jurídica y del Órgano Interno de Control del consejo, cuando se cuente con éste, al Grupo Interdisciplinario, para que su conformación sea acorde a lo establecido en la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15

De la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, relacionada con la contribución del programa presupuestario (Pp), E063 *“Prevención y atención a las adicciones”*, se detectó lo siguiente:

El consejo manifestó que el Pp E063 se encuentra vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 3 denominado salud y bienestar, y que a través del Pp E063 contribuyó a garantizar y promover el bienestar para todos, en todas las edades y asegurar un desarrollo sostenible en materia de adicciones, esto a través de pláticas, capacitaciones, cursos y la aplicación de encuesta nacional; sin embargo, no cuantifica en qué medida se contribuye a los objetivos, metas o líneas de acción.

Lo anterior, incumplió lo establecido en la Agenda 2030 del Objetivo número 3, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECA/DG/2476/2024, la directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; manifestó lo siguiente:

Respecto a la observación generada por la no cuantificación de los objetivos, metas o líneas de acción generadas a través de pláticas, (sic) capacitaciones, cursos y aplicación de la encuesta nacional tengo a bien señalar que el Programa Operativo Anual del 2023 se plasmaron (sic) los logros alcanzados correspondientes al ejercicio 2023, en este se observa el numero (sic) de actividad, la descripción y su unidad de medida.

No. Actividad	Unidad de Medida
C4 (2)	Sesiones
C1 A (2)	Capacitaciones
C4 A 1 (6)	Sesiones y Capacitaciones

A su vez señalar que los avances y los cumplimientos son presentados trimestralmente para su supervisión y aprobación a la junta de gobierno del CECA. Se anexa en medio digital carpeta de nombre Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15 en la cual se anexa evidencia del POA 2023 y los resultados obtenidos.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien remite el programa operativo anual como evidencia, donde se plasman los componentes y actividades utilizados en la Matriz de Indicadores para Resultados; no se remite evidencia documental que acredite en qué medida se contribuyó a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través del programa presupuestario (Pp), E063 “Prevención y atención a las adicciones”.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las acciones que se consideren pertinentes para que, en lo sucesivo, se cuantifique en qué medida se contribuye al objetivo de desarrollo sostenible número 3, de acuerdo a la meta y al indicador que le corresponde al programa presupuestario del consejo; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.23.EE.15

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Consejo Estatal Contra las Adicciones, en relación con la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

- a) Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), no se remitió evidencia documental que acredite la construcción de las etapas de la MML: definición del problema, el análisis del problema, análisis

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- de los objetivos, selección de alternativas y definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp);
- b) La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no se apega a la estructura correspondiente, toda vez que incluye información de la ficha técnica, la cual, es independiente de la MIR;
- c) Los medios de verificación establecidos de la MIR, no son adecuados, toda vez que:
- No es suficiente para el monitoreo.
 - No son relevantes ni claros.
 - No permiten determinar qué información está disponible.
 - No señala el nombre del documento.
 - No se incluye la liga de la página de la que se obtendrá la información.
- d) Asimismo, se detectó que el consejo no publicó en su página de internet los indicadores de desempeño ni los elementos mínimos establecidos en sus fichas técnicas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023; Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; y apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECA/DG/2476/2024, la directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; manifestó lo siguiente:

Se envió oficio a la Secretaría de Desarrollo Sustentable solicitando la asesoría a las Unidades Administrativas que integran el CECA para la elaboración de la Metodología del Marco Lógico (MML) esto con el fin de llevar a cabo un rediseño de la MIR para la implementación del PbR. OFICIO: CECA/DG/2241/2024 de fecha 07 de noviembre del 2024

Respecto al resto de las fracciones, derivado de la solicitud de capacitación que se recibirá con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene el propósito de diseñar y elaborar una metodología apropiada para crear la Matriz de Indicadores para Resultados, se cumplirá con esta observación.

No está de más señalar que el CECA si cuenta con la MIR para el ejercicio 2023, así también con el cumplimiento de requerimientos.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, informa que se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable asesoría para las unidades administrativas que integran el Consejo Estatal Contra las Adicciones para la elaboración de la Metodología del Marco Lógico (MML), con el fin de llevar a cabo un rediseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); por lo anterior, se confirma que no se tiene debidamente implementado el PbR.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de realizar las gestiones y las acciones que se consideren pertinentes para asegurar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), con todas sus etapas; asimismo, diseñar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con todos sus elementos, que permita analizar la lógica horizontal y vertical, y elaborar la ficha técnica para cada uno de los indicadores, evitando incluir datos de la ficha técnica en la MIR, y con ello contar con elementos mínimos indispensables que permitan realizar la supervisión de sus actividades y evaluar su desempeño; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Desempeño	al	8	0	8	0	0
Total		8	0	8	0	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos; verificar el control interno, la implementación del presupuesto basado en resultados (PbR), el sistema de evaluación al desempeño (SED) y lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; estructura, desempeño y funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC) y la contribución a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS); así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Contra las Adicciones, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Centros de atención de adicciones, no contemplados en el Registro Estatal de Centros de Atención de Adicciones; el sistema de vigilancia epidemiológica interinstitucional, carece de indicadores que permitan evaluar tendencias, identificar grupos de riesgo y detectar oportunamente factores que favorecen las adicciones; falta de supervisión y seguimiento de los resultados de los programas estatales en materia de adicciones; Inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED.; no existe en la normativa, ni en la estructura orgánica el Órgano Interno de Control (OIC); no se fomentó la realización de investigaciones sobre adicciones; no se han realizado acciones para la implementación de la Ley de Archivos; no se identifica la contribución a los objetivos, metas o líneas de acción de los ODS.